



**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1233 DE LA COMISIÓN**

**de 17 de junio de 2025**

**que modifica por 347.<sup>a</sup> vez el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la inmovilización de fondos y recursos económicos de conformidad con dicho Reglamento.
- (2) El 9 de junio de 2025, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las resoluciones 1267(1999), 1989(2011) y 2253(2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, después de concluir el examen de la solicitud de su exclusión de la lista presentada a través de la Oficina del Defensor del Pueblo establecida de conformidad con la Resolución 1904 (2009), suprimió una entrada de la lista de personas, grupos y entidades a los que debe aplicarse la inmovilización de fondos y recursos económicos.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de junio de 2025.

*Por la Comisión,  
en nombre de la Presidenta,*

*Director General  
Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios  
Financieros y Unión de los Mercados de Capitales*

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 29.5.2002, p. 9, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32002R0881>.

## ANEXO

En el epígrafe «Personas físicas» del anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 se suprime la entrada siguiente:

«Hajaj Bin Fahd al Ajmi [alias a) Hijaj Fahid Hijaj Muhammad Sahib al-Ajmi, b) Hicac Fehid Hicac Muhammed Sebib al-Acmi, c) Hajaj bin-Fahad al-Ajmi, d) Sheikh Hajaj al-Ajami, e) Hajaj al-Ajami, f) Ajaj Ajami]. Fecha de nacimiento: 10 de agosto de 1987. Lugar de nacimiento: Kuwait. Nacionalidad: kuwaití. Fecha de designación conforme al artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 15.8.2014.»

---